¿Qué es una Zona Franca?

por
Paula Forteza
Estudiante de Derecho
de la U.N.L.P

La *Zona Franca La Plata* es un territorio ex-aduanero, actualmente es la única zona franca del área metropolitana de la Provincia de Buenos Aires; región donde se procesan el 50 % de las transacciones comerciales de nuestro país con el exterior.

En la *Zona Franca La Plata* convergen las facilidades aduaneras e impositivas, junto con las ventajas para la industrialización de productos exportables, posibilitando la suma sinérgica de un «parque industrial» comercial y de servicios dentro de un área de libre comercio.

Un consorcio privado es el encargado de la administración de la ZFLP, mientras que un ente público es el responsable de su promoción y control.

El marco regulatorio de la ZFLP permite:

> #beneficiarse con el almacenamiento de mercaderías e insumos, abonando los impuestos de nacionalización al momento de ingresarlas definitivamente al territorio nacional.
> # reducir en forma sustancial los costos de producción y de transferencia de los productos industrializados en la zona con destino a terceros mercados.

El desarrollo de servicios y comunicaciones para el comercio exterior, desregulado y libre de impuestos, permitirán alcanzar un posicionamiento competitivo y eficiente a las empresas que se integren en este nuevo instrumento de vinculación con los mercados mundiales.

La experiencia internacional señala que la ubicación geográfica es una de las claves más importantes para el éxito de las zonas francas. En este sentido, las empresas usuarias de la ZFLP podrán desarrollar sus actividades en un punto geográficamente adecuado para el comercio internacional y la vinculación local con sus proveedores y clientes.

La ZFLP se encuentra ubicada en la ciudad de Ensenada, dentro del Puerto de La Plata y emplazada en el margen izquierdo del Río Santiago, lo cual permite un acceso marítimo indispensable para la reducción de costos en el transporte de mercaderías e insumos.

La ZFLP está a 60 kilómetros del Puerto de Buenos Aires y a 80 kilómetros del Aeropuerto Internacional de Ezeiza. La ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires está a menos de 8 kilómetros de la ZFLP. Esta cercanía a uno de los centros urbanos más impor-tantes del país, le permitirá a las empresas radicadas en la zona, una amplia gama de ventajas como acceder a un mercado de amplia oferta laboral con profesionales altamente calificados en todas las disciplinas vinculadas a la actividad empresaria.

También asegura la rápida provisión de insumos para la industria y el comercio con una amplia red de proveedores locales de bienes y servicios.

La conexión ferroviaria hasta el Puerto de La Plata garantiza la comunicación con el resto del país por uno de los medios más económicos existentes.

El área de influencia de la ZFLP abarca la región de mayor densidad de población, mayor concentración de industrias y más alto tránsito de cargas del país. Este nivel de actividad se ve reflejado en el alto grado de contribución de la región al Producto Bruto Interno total del país. (Figura 1)

RÉGIMEN GENERAL Y ACTIVIDADES

Este régimen radica en la minimización del costo fiscal involucrado, en su simplicidad operativa y facilidad del control, y en la

estabilidad y no conflictividad de los beneficios.

La faceta industrial de las zonas francas se denomina *«zona de procesamiento de exportaciones»*; designa un área diseñada para atraer inversiones industriales, donde se brindan las condiciones ideales para la producción internacional, escasos impuestos (incluso los laborales), sin burocracia, con libertad comercial, servicios eficientes y vínculos de comunicaciones y transporte. Todo esto permite el mejoramiento del manejo de stocks y de los costos financieros vinculados con la nacionalización de los productos y de la correspondiente carga tributaria, además la libre introducción de productos no implica costo fiscal alguno, ya que es un mero diferimiento de aranceles e impuestos hasta su efectivo despacho a plaza (nacionalización).

En caso de procesos manufactureros, donde se combinan bienes de capital, insumos o materias primas de origen extranjero, con materias primas y factores de producción nacionales, el destino del producto es su exportación a terceros países.

La normativa existente prevé que no haya erogaciones para el sector público ya que las inversiones en infraestructura y en la prestación de servicios corren por cuenta del inversor o explotador (concesionario).

El concepto de *«zona de procesamiento de exportaciones»* implica la creación de condiciones para la inversión, nuevas oportunidades laborales y mayores exportaciones en un marco de estabilidad y seguridad jurídica, sin costos fiscales importantes.

Las mercaderías almacenadas en la ZFLP, provenientes de terceros países, abonarán los derechos e impuestos que gravan su importación, solamente cuando ingresen definitivamente al territorio aduanero general.

Durante la estadía en la zona, las mercaderías e insumos importados pueden ser objeto de controles de calidad, cambios de embalaje, división en bultos y cualquier otra operación que mejore su presentación comercial o facilite su transporte.

La legislación argentina permite que las empresas radicadas en la ZFLP realicen tres tipos de actividades:

Actividad Comercial: consiste en el almacenamiento de mercaderías de origen importado o nacional para su comercialización en el territorio aduanero general o su destino a otros países.

La destinación a otros países de mercaderías importadas, convierten a la zona en un centro de distribución de insumos y productos, no solo para Argentina, sino también para los países limítrofes, permitiendo diferir el pago de los derechos hasta el momento de su efectivo destino al consumo.

Figura 1

Actividad Industrial: las industrias pueden fabricar productos para exportación a costos competitivos dentro de un régimen que las exima del pago de los aranceles de importación y de los impuestos indirectos que gravan los insumos importados y los bienes de capital que se incorporan al proceso productivo. Del mismo modo los servicios básicos industriales (energía eléctrica, gas, agua y telecomunicaciones) están desregulados y exentos de gravámenes nacionales, provinciales y/o municipales.

#Actividad de Servicio: es un ámbito donde se garantiza la libre concurrencia de empresas y profesionales que ofrezcan sus servicios y asesoramiento a las empresas radicadas en la ZFLP. (Figura 2)

También está prevista la posibilidad que desde la ZFLP, las empresas importadoras de bienes de capital puedan, por medio de la admisión temporaria, arrendar y/o realizar operaciones de venta en *leasing* de sus productos a empresas situadas en el territorio aduanero general.

REGULACION LEGAL

La ley 5.142, promulgada en octubre de 1907, autoriza al Poder Ejecutivo para admitir en el Puerto de La Plata la creación de una zona franca. Por la misma ley se declara de utilidad pública a los terrenos de propiedad particular, requeridos para dicho fin.

El Decreto-Ley 1.788, publicado en el Boletín Oficial en septiembre de 1993 reglamenta la actividad de la ZFLP, la cual tendrá como objetivo impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora.

Por el presente decreto se determina que la autoridad de aplicación será el Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos, por intermedio de la Secretaría de Industria y Comercio, que entenderá en lo relativo a la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las funciones asignadas al órgano de administración y explotación.

La explotación de dicha zona será de carácter

Figura 2

privado o mixto y las obras de infraestructura necesarias correrán por cuenta del concesionario de la ZFLP.

Se determina también por el mismo decreto la organización del órgano de administración y explotación, que deberá elaborar el Reglamento de Funcionamiento de la ZFLP.

El Decreto-Ley 1.159/92 prevé la adopción de medidas tendientes a la concesión de exenciones o desgravaciones de los tributos que pesan sobre los servicios básicos que se presten dentro de la ZFLP.

El Decreto Provincial 4.588 dictado en diciembre de 1993 crea en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Ente de Administración y Explotación de la ZFLP, que tendrá dichas funciones con carácter de Entidad Autárquica de Derecho Público, y mantendrá relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de la Producción.

La ley 24.331 publicada en 1994, faculta al Poder Ejecutivo Nacional para la crear en el territorio de cada provincia, una zona franca, incluyéndose las ya existentes a los efectos de este cómputo, pudiendo crear, adicionalmente no más de cuatro en el territorio nacional, a ser ubicadas en aquellas regiones geográficas que por su situación económica crítica y/o vecindad con otros países, justifiquen la necesidad de este instrumento de excepción. (Figura 3)

En cuanto a las pautas para radicarse en la ZFLP, la Resolución 3/96 del Directorio de la ZFLP prevé básicamente dos pasos en la radicación de las empresas: en primer lugar la **«declaración de la condición de usuario»**: toda empresa o persona física que quiera considerarse usuario de la zona, puede hacerlo con la sola inscripción de sus datos personales o los de la sociedad, en el Registro de Usuarios.

Cada usuario registrado recibirá en forma automática el software necesario para acceder a la red franca, que comprende, entre otros servicios, páginas amarillas de empresas regionales, bolsa de trabajo, información sobre oportunidades de inversión, tarifas y registro de usuarios, etc.

Los usuarios pueden acceder a las bases de datos del Centro Internacional de Negocios de la ZFLP, encontrando información sobre oportunidades comerciales de más de ciento cincuenta centros de datos distribuidos por todo el mundo, en una red de *Trades Points Centers* administrada por Naciones Unidas de la cual la ZFLP forma parte.

Entre los servicios que tal centro brinda, los usuarios podrán publicar sus servicios y productos en dicha red, con ofertas exportables, obtener cifras estadísticas de comercio exterior, calendarios de ferias y eventos nacionales e internacionales, etc.

En segundo lugar se requiere un **«Certificado de Radicación»**, el cual se extenderá a todas las empresas y/o personas que, siendo usuarios de la zona, decidan comenzar sus actividades en la misma. Este procedimiento incluye tres etapas: una **«solicitud de aptitud operativa»**, donde se busca asegurar a los usuarios que sus iniciativas se ajustan a la legislación vigente. Deberán presentar previamente a la celebración del contrato con el concesionario, las características técnicas y operativas de su proyecto.

Como segunda etapa se estipula la **«celebración del contrato»**, habilitando al usuario, desde ese momento, para operar en la zona. Se debe notificar el hecho a la Administración Nacional de Aduanas.

Como culminación de este proceso, se prevé la **«habilitación operativa»** de la infraestructura donde el usuario desarrolla su actividad.-

Figura 3

LAS MERCADERIAS INGRESAN EXENTAS DE:	VENTAS ADUANERAS
Derechos a la importación. Impuestos internos Percepciones impositivas. Tasas de estadística. Impuesto al Valor Agreado (I.V.A.)	Sin limitaciones ni cupos para el ingreso. Permanencia de la mercadería durante 5 años. Bienes de capital y construcciones sin límite. Menores costosos por tasas de servicios extraordinarios. Simplicidad y celeridad en trámites aduaneros.